

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-12149** *Notificación de decreto 441/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 81/2015 a instancia de David Sierra Campos frente a Metalúrgicas de Remedo, S.A.L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 16 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es, del tenor literal siguiente:

### DECRETO Nº 441/2015

La letrada de la Administración de Justicia,  
Doña Oliva Agustina García Carmona.  
Santander, 16 de octubre del 2015.

Con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Metalúrgicas de Renedo, S.A.L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don David Sierra Campos por importe de 23.064 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

CVE-2015-12149

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L. con CIF A 39083811, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2015.  
La letrada,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/12149

CVE-2015-12149